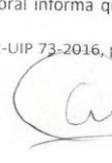


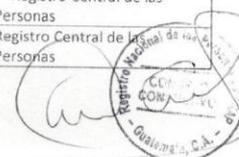
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–****NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (9-2016)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradís**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; e **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**. La **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, se excusó de asistir por motivos de salud, en consecuencia actúa como titular la **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del Acta número ocho guión dos mil dieciséis (8-2016). **SEGUNDO**: Exposición de la metodología de gestión del Consejo Consultivo. **TERCERO**: Ref. ALCC-2-2016, informe que da seguimiento al tema relacionado con el cumplimiento al artículo 61 de la ley del RENAP. **CUARTO: CORRESPONDENCIA. 4.1** Ref. DE-500-2016, en respuesta al oficio CC-69-2016, traslada copia del oficio L12-01-DP-126-2016, que contiene copia del dictamen presupuestario No. 001-2016. **4.2** Ref. DE-0499-2016, en respuesta al oficio CC-59-2016, traslada copia del oficio L12-01-DP-0125-2016, que contiene en forma digital el presupuesto de ingresos y egresos del RENAP, para el ejercicio fiscal 2016. **4.3** Acuerdo de Directorio número 13-2016, por medio del cual aprueban la primera modificación del Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2016. **4.4** Ref. DE-558-2016, en respuesta al oficio CC-65-2016, trasladan copia del oficio DGCI-0261-2016, que contiene en forma digital el Plan Operativo Anual 2016 del RENAP. **4.5** Oficio SG-O-448-02-2016, de fecha 5 de febrero, por medio del cual el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral informa que se acusa de recibido el Informe Circunstanciado de Labores del segundo semestre del 2015. **4.6** Ref. B-02-UIP 73-2016, por medio de la

**CONSEJO CONSULTIVO
GUATEMALA, C.A.**

cual informa que las actas 2, 3 y 4-2016 del Consejo Consultivo ya se encuentran publicadas en la página web institucional. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al Acta número ocho guión dos mil dieciséis (8-2016). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Exposición de la metodología de gestión del Consejo Consultivo. Según el artículo 23 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP), el Consejo Consultivo es un órgano de consulta y apoyo del Directorio y Director Ejecutivo. El Directorio y el Director Ejecutivo poseen diferentes funciones enunciadas a lo largo de la LRNP, especialmente en sus artículos 15 y 20, respectivamente. Acorde a lo anterior, el artículo 24 de la LRNP, enumera con detalle las funciones del Consejo Consultivo, las cuales se encuentran en función de aquellas atribuidas al Directorio y el Director Ejecutivo. La misma LRNP crea las oficinas ejecutoras y direcciones administrativas necesarias para hacer posible el funcionamiento institucional, sin perjuicio que distintas leyes y el Directorio establezcan otras. Estas oficinas ejecutoras y las direcciones administrativas, por inferencia, también deben recibir la atención del Consejo Consultivo: asesoría y fiscalización, por medio de la Dirección Ejecutiva y el Directorio del RENAP. El análisis de las principales funciones del RENAP, su fundamento legal y la dirección responsable, sin mencionar que las últimas, para cumplir determinada función, pueden y/o deben coordinarse en numerosas ocasiones, siendo que la Dirección de Gestión y Control Interno debe vigilar el desempeño administrativo de las demás direcciones (artículo 46), generan el siguiente cuadro:

Temas	Fundamento legal	Dirección responsable
Registro Civil	Tercer considerando, artículo 5, artículo 31, artículo 33, artículo 67 en adelante	Registro Central de las Personas
Inscripción de actos y hechos civiles	Tercer considerando, quinto considerando, artículo 2, artículo 4, artículo 6, inciso a), b), c), artículo 15, inciso m), artículo 31, artículo 66, artículo 68, último párrafo del 70, artículo 100	Registro Central de las Personas
Registro único de identificación de las personas naturales	Artículo 2, artículo 6, inciso a), c), artículo 15, inciso b), artículo 15, inciso g), artículo 31, artículo 42.	Registro Central de las Personas, Dirección de Informática y Estadística,
Extender certificaciones	Artículo 6, inciso e), artículo 31, artículo 35,	Registro Central de las Personas
AFIS, FRS, SIBIO, SID, SIRECI	Artículo 6, inciso k), artículo 15, inciso g), artículo 31, artículo 37	Registro Central de las Personas, Dirección de Procesos,
Entrega de libros	Artículo 95, 25 (decreto 39-2010)	Registro Central de las Personas
Digitación y Digitalización de libros		Dirección de procesos
Publicidad del Registro Civil	Artículo 6, inciso j), artículo 15, inciso p),	
Extensión del DPI	Primer considerando, cuarto considerando, quinto considerando, artículo 2, artículo 5, artículo 6, inciso d), artículo 6, inciso i, artículo 15, inciso m), artículo 37, artículo 50 en adelante	Registro Central de las Personas, Dirección de Procesos,
DPI de menores	Artículo 57, 58, artículo 94	Registro Central de las Personas, Dirección de Procesos,
Servicios en el extranjero	Artículo 1, artículo 31, artículo 72, 85	Registro Central de las Personas
Inscripciones consulares, naturalizados, residentes	Artículo 4, artículo 31	Registro Central de las Personas
Unidades móviles	Artículo 1, artículo 15, inciso n)	Registro Central de las Personas



Oficinas municipales	Artículo 1, artículo 15, inciso n)	Registro Central de las Personas
Servicios electrónicos	Artículo 62, 83	Registro Central de las Personas, Dirección de Procesos
Modernización del sistema electoral por acuerdos de Paz	Primer considerando, artículo 6, inciso f), n), artículo 36, artículo 50, artículo 66	Registro Central de las Personas, Departamento de Ciudadanos,
Interconectividad en el sector público	Artículo 6, inciso h), artículo 7, artículo 15, inciso f), i), artículo 51, artículo 74, 75, artículo 94	Registro Central de las Personas, Dirección de Procesos
Combate contra los actos ilícitos / Seguridad en los documentos expedidos, confianza	Segundo considerando, quinto considerando, artículo 4, Artículo 6, inciso l), artículo 20, inciso k), artículo 38, 42, artículo 53, 59, artículo 63, 68, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, artículo 98, 27 (decreto 39-2010), 28 (decreto 39-2010)	Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, Dirección de Informática y Estadística, Dirección de Inspectoría General
Política laboral	Artículo 15, inciso e), artículo 20 inciso f), h), l), artículo 44	Dirección administrativa
Demandas laborales	Artículo 43	Dirección de Asesoría Legal
Régimen disciplinario	Artículo 86, 87, artículo 96	
Capacitación	Artículo 6, inciso g), artículo 39, artículo 96	Dirección de Capacitación
Escuela de Capacitación	Artículo 39	Escuela de Capacitación
Sistema de Carrera Registral	Artículo 33, 34, 39	Dirección de Capacitación, Escuela de Capacitación
Presupuesto	Artículo 15, inciso k), artículo 20 inciso g), artículo 45, 48, 49	Dirección de Presupuesto
Compras	Artículo 44	Dirección administrativa
Tarifario	Artículo 15, inciso j), artículo 48, Artículo 51	Directorío
Verificación y Apoyo Social	Artículo 38, artículo 51	Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social.
Temas coyunturales		
Transición de proceso de emisión de DPI (EM,S.A. --> RENAP)		Directorío, Dirección Ejecutiva
Adquisición de tarjetas		Directorío, Dirección Ejecutiva
Mantenimiento de sistemas		Directorío, Dirección Ejecutiva

El cuadro anterior es referencial y no agota todos los aspectos que exigen la intervención del Consejo Consultivo en sus tres vertientes (consultoría, fiscalización y asesoría), sin embargo, constituyen los permanentes y usuales, sobre los que este órgano ha efectuado recomendaciones y observaciones a lo largo de su historia institucional. El procedimiento que se ha seguido y se sigue para que el Consejo Consultivo realice sus funciones es usualmente a través de la Dirección Ejecutiva, a efecto que a través de ese órgano se agoten las cuestiones asociadas con la comunicación, coordinación y ejecución, aunque, y ante la inexistencia de un sistema integral no siempre se concluyen los procedimientos en el momento más conveniente para alcanzar los fines y objetivos de la institución, es por ello se enlista a continuación la serie de etapas cruciales para el dictado oportuno de las decisiones, pues es pertinente modernizarlo y ajustarlo a la actual coyuntura que se sintetiza en periodos no siempre eficaces, tales como se evidencia con la lentitud que existe en la implementación del CUI de parte de todas las Instituciones del Estado o en el largo proceso de discusión que han llevado la definición de la sustitución del actuar proveedor del DPI.


 Consejo Consultivo
 Guatemala, C.A.

Este Consejo Consultivo con ánimo de hacer eficientes sus procesos de gestión, aprueba los procedimientos que a continuación se describen:

1. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS (INGRESO)

1. Firma y sello de recepción
2. Digitalización del documento
3. Generar dos copias del documento original
4. Archivo del documento original en expediente del acta correspondiente
5. Agregar documento a agenda de la siguiente sesión del CC
6. Carga del documento digitalizado al sistema de control del CC
7. Distribución del documento digitalizado a los miembros del CC y asesores.
8. Lectura del documento en sesión por miembros del CC
 - Resolución del documento en acta (Enterado, Recomendación, Solicitud de ampliación de información)
 - Asignación a asesor(es) para el análisis correspondiente.
 - Análisis del documento por la asesoría encargada (Regresa al paso 1 luego de efectuar el análisis y dar seguimiento a los temas pendientes si se requiere nueva información).
9. Generación de oficio a DE para notificar la resolución del CC o requerimiento de ampliación del tema.
10. Anotación del oficio generado en el "libro de oficios".
11. Entrega de oficio a DE.
12. Agregar al sistema la resolución del CC.
13. Digitalización del oficio donde conste la recepción del mismo por DE.
14. Archivo de oficio original (papel) en archivador clasificado por año.
15. Carga de oficio digitalizado al sistema de control del CC.
16. Seguimiento a las solicitudes de información (si existen).

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y GESTIONES EN GENERAL (EGRESO)

1. Generación de oficio con transcripción del punto de acta, dirigido al departamento correspondiente, canalizado por la DE.
2. Entrega del documento físico a la DE.
3. Digitalización del oficio (conste recibido) y carga al sistema de control de CC.
4. Archivo de oficio original (papel) en archivador clasificado por año.

También se analizaron flujogramas de los procesos detallados anteriormente, los perfiles que deben llenar los puestos de asesores y finalmente se expone la forma en que funcionaría una herramienta informática para llevar un mejor control de los procesos. El Consejo Consultivo, instruye a sus asesores a que continúen estudiando los procesos de comunicación que realiza este órgano con las otras autoridades de la institución, que permita en el futuro un mejor manejo y aprovechamiento de la información, que se produce por la intervención del Consejo Consultivo y con ello hacer más eficaz su labor. **TERCERO:** Ref. ALCC-2-2016, informe que da seguimiento al tema relacionado con el cumplimiento al artículo 61 de la ley del RENAP. Se trae a la vista el oficio identificado con el número DE-3331-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el cual la Dirección Ejecutiva responde al requerimiento que el Consejo Consultivo realizó en la sesión extraordinaria llevada a cabo el 18 de agosto de 2015, documentada en el acta número 38-2015 y se adjunta copia de las 40 cartas dirigidas en el mes de diciembre del mismo año, a igual número de instituciones públicas, incluidas ministerios de Estado, secretarías de Presidencia, entidades descentralizadas, autónomas, organismos de Estado, etcétera. En cada misiva se envía idéntico mensaje: función principal del RENAP, se transcribe el artículo 61 de la LRNP, se solicita se informe sobre la adopción del Código Único de Identificación (CUI) en la respectiva entidad y el RENAP se pone a disposición para



atender requerimientos de información. El Consejo Consultivo procede a efectuar las siguientes consideraciones: la adopción del CUI por parte de todas las dependencias del Estado en sustitución de los números de registro hasta ahora utilizados por cada una, se puede calificar como una política nacional. En el Acuerdo Sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, se estableció lo referente a la necesidad de instituir un documento único de identidad, cuya finalidad sería el sustituir la cédula de vecindad, toda vez que con los años tal documento había evidenciado una carencia de seguridad para su portador y terceros, situación que había representado un obstáculo en las diversas etapas del proceso electoral y, por tanto, no sólo se circunscribiese al ámbito electoral, sino que fuese un documento que pudiese utilizarse en todos los actos de la vida civil. Íntimamente relacionado con lo anterior, la interconectividad gubernamental también es calificada como política nacional. El gobierno electrónico, que consiste en el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en los procesos internos del gobierno y la entrega de productos y servicios del Estado a ciudadanos y a las empresas, es una de las políticas gubernamentales más innovadoras en los últimos años y, sin duda, es uno de los aspectos a que se refieren los Acuerdos Sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, cuando tocan el tema de la modernización, transparencia y eficiencia en la administración del Estado. La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, aprobada en la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado y adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, ambas en el año 2007, define gobierno electrónico como "el Gobierno Electrónico es el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, en los órganos de la Administración Pública, para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y la eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y de la activa participación de los ciudadanos". Guatemala es signataria de la carta. Como quedó apuntado anteriormente el gobierno electrónico comprende dos grandes facetas: a) el uso de tecnología para facilitar la operación del gobierno y la distribución de la información; y b) los servicios electrónicos a la población. Si bien el RENAP ha avanzado en el sector de los servicios electrónicos a los ciudadanos y a las empresas, entiéndase las aplicaciones para solicitar el DPI y certificaciones en forma electrónica, más la verificación de la identidad (existe un tarifario de servicios electrónicos), se ha quedado rezagada la relación de gobierno a empleado (G2E) y de gobierno a gobierno (G2G). Prueba de ello es que para las elecciones de septiembre de 2015, alrededor de un millón de personas, a pesar que contaban con DPI, no pudieron acceder al padrón electoral, debido a la pobre coordinación entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral. La situación descrita se ha tratado de aliviar con la suscripción de numerosos convenios de cooperación interinstitucional, mediante los cuales se crean mesas técnicas, con el fin de realizar un intercambio de información de manera eficiente. El Consejo Consultivo se ha pronunciado en el sentido que la manera ideal para lograr una verdadera y eficiente coordinación interinstitucional, es la creación de un mecanismo informático que, con las debidas medidas de seguridad, permitan la



CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
GUATEMALA, C.A.

utilización de los datos que administra el RENAP, por parte de los funcionarios y empleados públicos de todas las instituciones públicas conforme a la ley (ver numeral 4.3 del segundo informe circunstanciado de 2013). El artículo 134 de la Constitución Política de la República (CPR), establece que el municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado y que una de sus obligaciones mínimas, es el coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan. Como la Corte de Constitucionalidad indica en la sentencia de fecha 21 de octubre de 1998, dentro del proceso de revisión constitucional, identificado con el número de expediente 194-98, es normal que siendo un estado unitario, se coordinen políticas de las entidades autónomas con las del Estado, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución, siempre y cuando no interfieran en su funcionamiento propio. Del mismo modo se pronunció la Corte de Constitucionalidad sobre el principio de unidad, en la sentencia de fecha siete de agosto de 1990 dentro del expediente 51-90. El artículo 191, literal c) y g) del la CPR, señala como funciones del Vicepresidente de la República, coadyuvar con el Presidente de la República, en la dirección de la política general del gobierno y coordinar la labor de los ministros de Estado. Según el informe de Dirección Ejecutiva al inicio identificado, se dirigió oficio al Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, así como a numerosas dependencias de los diferentes ministerios de Estado, sin tomar en cuenta que el Vicepresidente de la República tiene la facultad de coordinar la labor de los Ministros de Estado, los cuales a su vez son superiores jerárquicos de aquellas dependencias y, en general, de las dependencias del Organismo Ejecutivo, lo cual es probable haya restado eficiencia a la gestión. La comunicación se efectuó a un mes de la transición de nuevas autoridades de gobierno, lo cual sin duda alguna, afecta en cierto grado la continuidad de las políticas públicas. Tomando en cuenta todo lo anterior, el Consejo Consultivo recomienda que se dirija nueva misiva al señor Vicepresidente de la República, para llevar a cabo el proyecto de modernización de la administración pública, contenido en el artículo 61 de la LRNP y de gobierno electrónico en general, en virtud que el Registro Nacional de las Personas es la entidad que administra el registro civil de las personas. Además, se extienda nuevamente una carta a las entidades descentralizadas, autónomas y demás organismos del Estado, recalcando la importancia de unir esfuerzos, como lo indica el artículo constitucional número 134, literal a), para llevar a cabo la política nacional de gobierno electrónico. El Ing. Orlando Monzón Girón también hace referencia a la importancia de requerir información relacionada con los temas transversales como lo son, los pueblos indígenas, género, discapacidad y participación ciudadana, por lo anterior se solicita a la Dirección Ejecutiva, ordenar la formulación de un informe en formato matriz, de las actividades llevadas a cabo con las instituciones con las que han celebrado convenios, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos, especialmente los relacionados a la atención a la población, a través de los mecanismos de cooperación Interinstitucional suscritos. El Consejo Consultivo recomienda que dicho informe contenga un listado de los convenios que ha suscrito el RENAP con las diferente entidades y los resultados que de ellos se



CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
GUATEMALA, C.A.

desprende, así como las respuestas que se han recibido a las notas enviadas que motiva este punto. El Consejo Consultivo también ratifica la recomendación contenida en el punto tres, tres punto uno, del acta tres guión dos mil dieciséis, y solicita un informe acerca de la situación de la Mesa Técnica instalada para coadyuvar a la sustitución del Número de Identificación Tributaria (NIT), por el Código Único de Identificación (CUI), la cual es coordinada por el Registrador Central de las Personas. **CUARTO: CORRESPONDENCIA. 4.1** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-500-2016, en respuesta al oficio CC-69-2016, traslada copia del oficio L12-01-DP-126-2016, que contiene copia del dictamen presupuestario No. 001-2016. El Consejo Consultivo se da por enterado. **4.2** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-0499-2016, en respuesta al oficio CC-59-2016, traslada copia del oficio L12-01-DP-0125-2016, que contiene en forma digital el presupuesto de ingresos y egresos del RENAP, para el ejercicio fiscal 2016. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor financiero para su análisis. **4.3** Se tiene a la vista el Acuerdo de Directorio número 13-2016, por medio del cual aprueban la primera modificación del Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2016. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis. **4.4** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-558-2016, en respuesta al oficio CC-65-2016, trasladan copia del oficio DGCI-0261-2016, que contiene en forma digital el Plan Operativo Anual 2016 del RENAP. El Consejo Consultivo agradece la entrega de lo requerido y acuerda su traslado a sus asesores para su análisis. **4.5** Se procede a dar lectura al Oficio SG-O-448-02-2016, de fecha 5 de febrero, por medio del cual el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral informa que se acusa de recibido el Informe Circunstanciado de Labores del segundo semestre del 2015. El Consejo Consultivo se da por enterado y agradece la deferencia del Tribunal Supremo Electoral. **4.6** Se procede a dar lectura a la Ref. B-02-UIP 73-2016, por medio de la cual informa que las actas 2, 3 y 4-2016, del Consejo Consultivo ya se encuentran publicadas en la página web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión ordinaria para el día martes uno de marzo de dos mil dieciséis, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular, Presidente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Myrta Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala

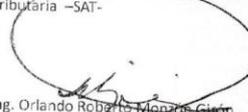


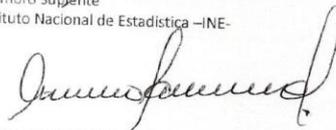

Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretario Generales de los Partidos Políticos


Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos


Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT-


Ing. Orlando Roberto Monzón Giron
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-


Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura


Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

